



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I 035/2019

- A :** Gerencia Regional Santa Cruz
Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer
Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez
Concesionario de Depósito Sociedad Jennefer SRL
Exportadores
Despachantes de Aduana
Empresas de Transporte Internacional por Vía Fluvial
Puertos habilitados para operaciones comerciales internacionales
- De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL
ADUANA NACIONAL
- Ref. :** Exportaciones por vía fluvial realizadas por la
Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer (751) y
Punto de Control el Faro (752)
- Fecha :** La Paz, 09 de agosto de 2019
- Nº de páginas :** Cuatro (4) incluida esta página

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de fecha 23/04/2019 mediante la cual se dispone la creación de la Administración de Aduana Puerto Jennefer (751) y en la Resolución de Directorio N° RD 01-020-19 de 22/05/2019 que autoriza la ejecución de procedimientos aduaneros en el Punto de Control El Faro (752), a continuación se emiten las instrucciones complementarias para la aplicación del Procedimiento para el Despacho de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de fecha 15/02/2016, a partir del 12/08/2019, fecha en la cual se dará inicio a las operaciones de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, conforme lo establecido en el Numeral Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-014-19 de fecha 23/04/2019.

1. Control de ingreso y salida de carga de exportación a zona primaria

La carga de exportación que se encuentre almacenada en predios de la zona primaria del Puerto Fluvial de la Sociedad Jennefer S.A. se encontrará bajo control de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer. Para ello, el Concesionario de Depósito Sociedad Jennefer SRL, en adelante denominado como el Concesionario, deberá proporcionar la información correspondiente a la Aduana Nacional (AN), conforme a las

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.

GG
Diego
Vargas B.
A.N.

USP.H.S.G.A.
Roberto
Cruz
A.N.S.

USP.H.S.G.A.
Roberto
Cruz
A.N.S.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I 035/2019

especificaciones publicadas en el Portal informativo del Sistema Único de Modernización Aduanera www.aduana.gob.bo/infosuma. A continuación se señala la información a ser transmitida por el concesionario:

1.1 Ingreso de carga

El Concesionario, mediante los servicios de interoperabilidad habilitados deberá transmitir a la AN la información en línea de la carga de exportación que ingrese a predios de la zona primaria, conteniendo la información señalada en las especificaciones publicadas por la AN. La información enviada por el Concesionario será registrada en el SUMA y se encontrará disponible para fines de control de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer.

1.2 Salida de carga

El Concesionario, mediante los servicios de interoperabilidad habilitados deberá transmitir a la AN la información en línea de la carga de exportación que salga de los predios de la zona primaria, conteniendo la información señalada en las especificaciones publicadas por la AN. La información enviada por el Concesionario será registrada en el SUMA y se encontrará disponible para fines de control de la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer.

En caso de devoluciones a territorio nacional por desistimiento de la exportación, el Concesionario deberá solicitar mediante carta a la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer la autorización correspondiente, de forma previa a registrar la salida en su sistema informático y enviar dicha información a la Aduana Nacional mediante los servicios de interoperabilidad.

1.3 Mermas

En caso de producirse mermas en la carga de exportación debido a la manipulación, agrupación u otra operación efectuada en el puerto antes o durante el proceso de embarque, el Concesionario deberá solicitar mediante carta a la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer, realizar la verificación física de manera conjunta. El Técnico de Aduana interviniente, el representante del Concesionario y del exportador, este último en caso de haber participado en la verificación, deberán suscribir un Acta mediante la cual se dará conformidad a la existencia de la merma.

El Concesionario deberá descontar la merma existente en su sistema y transmitir dicha información a la AN mediante los servicios de interoperabilidad habilitados.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I 035/2019

1.4 Control de existencias de carga de exportación

El Concesionario deberá poner a disposición de la AN, el acceso informático para realizar consultas sobre las existencias de carga de exportación almacenadas en predios del puerto conforme a las especificaciones establecidas.

La Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer podrá realizar el control físico de las existencias de carga de exportación en predios del puerto, en función a la información proporcionada por el Concesionario. En caso de encontrarse discrepancias, deberá proceder conforme lo establecido en el Reglamento para la Concesión de Depósitos Aduaneros en vigencia.

2. Despacho de exportación de mercancías

Para las mercancías sujetas a despacho de exportación por vía fluvial, se deberá aplicar lo establecido en el numeral V.B.1 del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de fecha 15/02/2016, con las siguientes consideraciones:

2.1 Elaboración de la Declaración de Mercancías de Exportación

Para mercancías que son acopiadas y embarcadas desde el Puerto Fluvial de la Sociedad Jennefer S.R.L., el Declarante deberá elaborar la Declaración de Mercancías de Exportación consignando en la casilla A5. Aduana de despacho y C2. Aduana de salida el código operativo 751 – Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer.

Para mercancías que son acopiadas y embarcadas desde lugares diferentes al Puerto Fluvial de la Sociedad Jennefer S.R.L., el Declarante deberá elaborar la Declaración de Mercancías de Exportación consignando en la casilla A5. Aduana de despacho y C2. Aduana de salida el código operativo 752 – Punto de Control El Faro.

2.2 Elaboración del Manifiesto Internacional de Carga Fluvial

La Empresa de Transporte Fluvial deberá elaborar el Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA Fluvial) en el SUMA, consignando en la casilla F2. Aduana de partida y en la casilla F5. Aduana de salida el código de la Aduana de Despacho consignado en la casilla A5 de la Declaración de Mercancías de Exportación.

G.G.
Alberto
Pozo P.
A.N.

GG
Diego
Vargas B.
A.N.

NEPARGA
Roberto
Cruz

ALBERTO
POZO P.
A.N.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I 035/2019

2.3 Verificación de salida y emisión del Certificado de Salida

Una vez autorizado el MIC/DTA Fluvial con Aduana de Partida 751 – Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer o 752 – Punto de Control El Faro, el Concesionario deberá registrar la verificación de salida en el-SUMA, considerando la fecha de salida consignada en el sello de la Capitanía de Puerto en el Manifiesto. Asimismo, deberá adjuntar en el sistema el Manifiesto escaneado con el sello de la Capitanía.

El Concesionario deberá firmar digitalmente el Certificado de Salida, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la confirmación de la Declaración de Mercancías de Exportación.

El Concesionario deberá autorizar el envío del certificado de salida mediante el SUMA, una vez que el Exportador haya realizado el pago por la prestación del Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos.

3. Transitoriedad

Las Declaraciones de Mercancías de Exportación con código de Aduana de Despacho 721 – Frontera Puerto Suárez aceptadas hasta el 11/08/2019, deberán ser procesadas hasta su conclusión por la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez conforme lo establecido en el numeral V.B.1. del Procedimiento para el Despacho de Exportación de Mercancías aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de fecha 15/02/2016.

La Gerencia Regional Santa Cruz, la Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennefer y la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez son responsables de supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.



GG: APP
UEPNSGA: RFCB/CLR
c.c. Archivo
HR-UEPGC2019-82


Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL s.l.
ADUANA NACIONAL

